

**AVISO No. 0513**

**29 de Mayo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ALBA ROCIO VIDAL ARISTIZABAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1817 DEL 21DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **ALBA ROCIO VIDAL ARISTIZABAL**

Dirección de notificación usuario **CR 17 22N – 50 LA BALLE SUIZA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 29 de Mayo de 2018

Señora:

**ALBA ROCIO VIDAL ARISTIZABAL**

CR 17 22N – 50 LA BALLE SUIZA LAURELES

Teléfono: N/A

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1817 DEL 21 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0513 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1817 DEL 21 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 50082”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

## RESOLUCION PQRDS No. 1817

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20188300018915 DEL 12/04/2018 EXPEDIENTE No. 2017800390400705E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **ALBA ROCIO VIDAL ARISTIZABAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicitó que se le aclarara como evitar que el cobro se elevara tanto y se inactivara el servicio de agua por mutuo acuerdo por tiempo indeterminado al predio ubicado en **PROVIDENCIA CL 9 A N 16- 20**, identificado con **Matrícula No. 50082**, dado que este predio llevaba más de un año estando Desocupado.
2. Que la Empresa Prestadora dio respuesta al Escrito de Petición radicado bajo el No. 2017RE3048 de fecha 30 de Mayo de 2017 interpuesto por la señora **ALBA ROCIO VIDAL ARISTIZABAL**, mediante Resolución PQRDS 2614 del 15 de Junio de 2017.
3. Que siendo el día 21 de Junio de 2017, la Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., realizó la notificación personal de la Resolución PQRDS 2614 de fecha 15 de junio de 2017 a la peticionaria, Señora **ALBA ROCIO VIDAL ARISTIZABAL**.
4. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **ALBA ROCIO VIDAL ARISTIZABAL**, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución PQRDS 2614 de fecha 15 de junio de 2017.
5. Que mediante resolución PQRDS – 3090 del 13 de julio de 2017, se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión inicial y se concedió el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
6. Que mediante Resolución No. SSPD 20188300018915 DEL 12/04/2018 EXPEDIENTE No. 2017800390400705E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso MODIFICAR las decisiones empresariales No. PQRDS 2614 del 15 de Junio de 2017 y PQRDS 3090 del 13 de julio de 2017 proferidas por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., ordenando a la empresa reliquidar los meses de mayo, abril y marzo como predio desocupado, es decir, solo se deberán facturar los valores por concepto de cargos fijos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

7. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución No. SSPD 20188300018915 DEL 12/04/2018 EXPEDIENTE No. 2017800390400705E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD 20188300018915 DEL 12/04/2018 EXPEDIENTE No. 2017800390400705E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar las Cuentas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2017 como predio desocupado, es decir, solo se deberán facturar los valores por concepto de cargos fijos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **Matrícula 50082.**

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente decisión a la Señora **ALBA ROCIO VIDAL ARISTIZABAL.**

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ  
Abogada/ Contratista  
Dirección Comercial